

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2019-CM/MPJ

Jauja, 13 de Marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:



El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 08 de marzo de 2019, visto el Informe Técnico N° 001-2019-GAT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 055-2019-MPJ/GAL, por Asesoría Legal y el Dictamen N° 01 de la Comisión de Administración Tributaria y Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Jauja, sobre la Ordenanza que Declara Beneficio en Obligaciones Tributarias y No Tributarias **"Campaña de Amnistía Tributaria Deuda Cero, Actualización Predial y arbitrios municipales 2019"** en la Municipalidad Provincial de Jauja; y,

CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numerales 8 y 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen las atribuciones del Concejo Municipal, para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el artículo 40° del mismo marco legal establece que, las ordenanzas municipales son las normas de carácter general y de mayor jerarquía por las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa; y que mediante Ordenanza Municipal se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, en el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del código Tributario aprobada por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: **"La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el nivel moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"**;

Que, en virtud de la normativa glosada y las facultades otorgadas a las municipalidades, en materia tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias de los gobiernos locales, el otorgamiento de los beneficios que regula la presente ordenanza por cuanto coadyuva a promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes quienes se encuentran en austera situación económica, que no les permite afrontar los intereses generados, así como las costas y gastos administrativos en los procedimientos de cobranza coactiva de las obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago;

Que, es política de la actual gestión edil, incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes y/o administrados de sus obligaciones tributarias y no tributarias, siendo necesario por ello otorgar con carácter excepcional las facilidades de pago y actualización predial mediante un

régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas vigentes; lo cual se traducirá en el incremento de la recaudación que permitirá mejorar la prestación de los servicios públicos locales a la vez cumplir con la meta 2 Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) del año 2019, planteada por el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con el voto UNANIME de los miembros asistentes, aprobó por la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA BENEFICIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS "CAMPAÑA DE AMNISTÍA DEUDA CERO Y ACTUALIZACIÓN PREDIAL 2019" EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

Artículo 1°.- APROBAR LA AMNISTIA GENERAL, el beneficio para los Contribuyentes de la Provincia de Jauja, estableciendo la condonación de los intereses moratorios, sanciones, multas y ajustes para los Contribuyentes que regularicen sus obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago por los años anteriores al 2019.

Artículo 2°.- OBJETIVO: El objetivo de la presente Ordenanza es establecer un régimen de beneficios tributarios y no tributarios con carácter temporal en el distrito capital de Jauja, dirigido a los contribuyentes y/o administrados que tengan deudas pendientes de pago por los conceptos de Impuestos Municipales, Arbitrios Municipales, Multas tributarias, Intereses, Multas administrativas, papeletas de Infracción al tránsito y Transporte Urbano, afin de que cumplan con el pago correspondiente y a través de ello contribuyan con el desarrollo de nuestra provincia.

Artículo 3°.- FINALIDAD Y ALCANCES DEL BENEFICIO: Otorgar facilidades de pago y beneficios a los contribuyentes y/o administrados que voluntariamente cumplan con cancelar sus deudas tributarias y no tributarias.

El beneficio alcanza a la totalidad de las deudas, que se encuentren pendientes de pago, sea en cobranza activa o coactiva para lo cual se establece lo siguiente:

ESCALA DE BENEFICIOS

DEUDA TRIBUTARIA (VIA ACTICA Y COACTIVA)

CONCEPTO	DESCUENTO (% INSOLUTO)	DESCUENTO (% INTERESES)
Impuesto predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular hasta el año 2018	0%	100%
Arbitrios Municipales (años anteriores al 2013)	90%	100%
Arbitrios Municipales (años 2013 al 2014)	60%	100%
Arbitrios Municipales (años 2015 al 2018)	40%	100%
Arbitrios Municipales (años 2019) Primera cuota.	30%	100%
Multas tributarias por omisión a la presentación de la Declaración Jurada predial	95%	100%

DEUDA NO TRIBUTARIA (VIA COACTIVA)

CONCEPTO	DESCUENTO (% INSOLUTO)	DESCUENTO (% INTERESES)
Papeletas de Infracción de tránsito hasta el año 2011	90%	---
Papeletas de Infracción de Tránsito (años 2012 al 2017)	70%	---
Papeletas de Infracción de Transporte Urbano hasta el año 2011	90%	---

Papeletas de Infracción de Transporte Urbano (años 2012 al 2017)	70%	--
Multas Administrativas hasta el año 2011	90%	--
Multas Administrativas (años del 2012 al 2017)	70%	--

Artículo 4°.- DURACION DE LA CAMPAÑA, el plazo para acogerse al presente régimen de beneficios tributarios y no tributarios, rige a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma de acuerdo a Ley, desde el 01 de Abril al 31 de Mayo del 2019. La vigencia de la presente Ordenanza no suspende el procedimiento de cobranza coactiva, tampoco suspende las acciones de fiscalización y de terminación de deuda, respecto a los conceptos pendientes de pago.

Artículo 5°.- DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS, rebájese al 95% a las multas tributarias por omisión a la presentación de la declaración jurada predial, siempre y cuando los contribuyentes cumplan con cancelar durante el plazo de vigencia de la presente norma, los montos insolutos determinados.

Artículo 6°.- DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, Asimismo, queda subsistente el descuento del 30% a los contribuyentes que paguen al contado el monto del impuesto predial y arbitrios municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) del Ejercicio fiscal 2019 (Segunda, Tercera y Cuarta cuota), dentro del plazo del vencimiento de la presente ordenanza municipal.

Artículo 7°.- FRACCIONAMIENTO CON CUOTAS VENCIDAS Y/O PENDIENTES DE VENCIMIENTO, Los contribuyentes que hayan suscrito convenios de fraccionamiento y mantengan cuotas vencidas y/o pendientes de vencimiento, optarán por CANCELAR la totalidad de su deuda, acogiéndose a los beneficios establecidos en la presente norma.

Artículo 8°.- DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS, con el acogimiento a los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza, las personas que tenga expedientes administrativos (reconsideración, reclamación y/o apelación) en trámite en cualquier etapa administrativa desisten de su pretensión, sin que medie escrito formal en ese sentido. En caso de tratarse de desistimiento ante un órgano distinto a la Municipalidad Provincial de Jauja, el solicitante deberá adjuntar copia autenticada por fedatario de la municipalidad del cargo de recepción del escrito del desistimiento.

Artículo 9°.- DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA, la deuda que se encuentre en proceso de ejecución coactiva, incluyendo los que se encuentran con medidas cautelares, gozaran de los beneficios previstos en la presente ordenanza con excepción de las costas procesales.

Artículo 10°.- DEL CONCEPTO POR PAGO DE DERECHO DE DEPOSITO, los administrados que se acojan a los beneficios contemplados en la presente norma respecto a la cancelación de papeletas de infracción al tránsito y/o transporte urbano, cuyos vehículos fueron internados en el depósito hasta el 2019, antes de la vigencia de la presente ordenanza, serán beneficiados con el descuento del 50% del monto total liquidado por concepto de depósito.

Artículo 11°.- DISPONER, que con el acogimiento a la presente campaña de beneficios, se entenderá que el Contribuyente y/o Administrado, hace expreso reconocimiento de su deuda con la Municipalidad; por lo que, no podrá presentar futuros reclamos y/o devoluciones respecto a los pagos realizados. Aclarando que al término de la vigencia de la presente ordenanza se procederá a cobrar el íntegro de la deuda tributaria y no tributaria.

Artículo 12°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Unidades Orgánicas pertinentes la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 13°.- ENCARGAR a la Oficina de Información Pública y Transparencia de la Municipalidad Provincial de Jauja, la **PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN** de la presente norma municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA
ALCALDIA
Ing. Cesar V. Dávila Veliz
ALCALDE